

nos y los empleados ó dependientes de la corporación que representan.

3.º Siendo una de sus atribuciones la admision de discípulos, cuidarán de no recibir mayor número del que pueda colocarse cómodamente en cada sala.

4.º Los memoriales de los alumnos admitidos en cada semana los pasará el socio curador de ella, decretados y con espresion de la sala, seccion y número, á la secretaría de la Sociedad para que se le forme el correspondiente asiento en el libro de matrícula, cuidando de reclamarlos el secretario en la junta ordinaria inmediata, caso de no haberlo verificado aquel.

5.º Los recursos pertenecientes á la Academia que se hagan á la Sociedad con cualquier motivo durante el curso, deberán dirigirse al socio curador, quien los pasará con su informe.

6.º Si lo que no es de esperar, algun individuo cometiese un esceso grave, el socio curador dará parte á la autoridad competente.

7.º Cada socio dará en la junta ordinaria inmediata á la semana en que hizo su turno, parte circunstanciado de las faltas que hubiese advertido asi en los profesores como en los alumnos.

